

2. ANEXOS

2.1 Anexo 1: Formulario de solicitud de extensión de plazo

FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO

Arica, 13 de julio de 2022

NOMBRE DEL TITULAR: Peter Heinz Müffuler Vergara.

RAZÓN SOCIAL: Sidesa Chile S.A.

NOMBRE REPRESENTANTE: Eva Inés Madariaga Álvarez.

MATERIA: Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol D-233-2021

FISCAL INSTRUCTOR (A): Ivonne Miranda Muñoz – Jaime Jeldres García

Señores (as)

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos en el Procedimiento Sancionatorio Rol D-233-2021. Se fundamenta esta solicitud en lo siguiente: Estamos recopilando información técnica y antecedentes del hecho, con la ayuda de la contratación de servicios que proceden a evaluar y formular la ejecución de un programa de Cumplimiento, por lo que solicitamos poder extender el plazo de entrega hasta el **05-08-2022**.

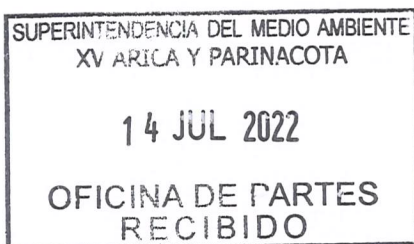
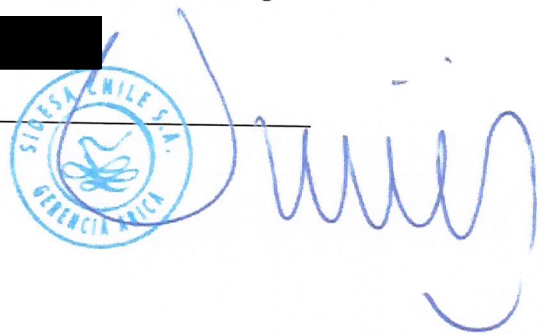
Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de lo Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos.

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

Nombre Representante Legal: Peter Müffuler Vergara.

RUT Representante Legal: [REDACTED]

Firma: _____



CONSERVADOR DE COMERCIO

ARICA

CERTIFICADO DE REPRESENTANTE LEGAL

Folio Nro 7177.-

Carátula Nro 218801.-

Yo, FERNANDO MANTEROLA SALAS, Abogado, Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas, Aguas y Archivero Judicial Titular de esta Región; Certifico que en la Reducción a Escritura Pública Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 06 de Septiembre del 2016, inscrita en el Registro de Comercio a fojas 791 N° 318 del año 2016, de la sociedad anónima denominada SIDESA CHILE S.A., consta que se ratificó como Representante Legal de la Sociedad al Gerente General don PETER HEINZ MÜFFELER VERGARA; y, que al margen no existe anotación alguna que diga que el nombramiento en referencia haya sido revocado.-

Arica, 10 de Diciembre de 2021 13:50 hrs.
D.R.

Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 123458386291 Carátula: 218801. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.



Conservador de Bienes Raíces de Arica, 10 Diciembre de 2021
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123458386291.- Verifique validez en www.fojas.cl.-



**FERNANDO RAFAEL
MANTEROLA SALAS**

Digitally signed by FERNANDO RAFAEL MANTEROLA SALAS
Date: 2021.12.10 10:00:16 -03:00
Reason: CBR Arica
Location: Arica - Chile



Conservador de Bienes Raíces Arica Fernando Rafael Manterola Salas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016, INSCRITA A FOJAS 791 N° 318, CORRESPONDIENTE AL REGISTRO DE COMERCIO DEL AÑO 2016.- QUE AL MARGEN DE SU MATRIZ NO REGISTRA ANOTACIÓN MARGINAL ALGUNA.- otorgado el 21 de Junio de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces Arica Fernando Rafael Manterola Salas.-
Bolognesi 306, Arica.-
Carátula N°: 143731 .-
Arica, 21 de Junio de 2019.-



N° Certificado: 123458196368.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123458196368.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: 123458196368.-

Pag: 1/31

**FERNANDO RAFAEL
MANTEROLA SALAS**

Digitally signed by FERNANDO RAFAEL MANTEROLA SALAS
Date: 2019.06.21 13:06:58 -04:00
Reason: CBR Arica
Location: Arica - Chile

Pag: 1/1



Cert. N° 12285199305
 Verifique su validez en
 http://www.folias.cl

N° 318

REDUCCION A
 ESCRITURA PUBLICA
 ACTA SESION
 EXTRAORDINARIA DE
 DIRECTORIO

SIDESA CHILE S.A.

Repertorio 335
 FR 7177
 C 71441
 CARAYA

En Arica, República de Chile, a cuatro de Octubre del año dos mil dieciséis, a requerimiento de doña Eva Madariaga Alvarez, domiciliada en esta ciudad; Procedo a inscribir Acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 06 de Septiembre del año 2016 de la sociedad anónima denominada "SIDESA CHILE S.A.", cuyo tenor es el siguiente: REPERTORIO N° 20.298-2016.- KVC/BMAJ - S RIESCO SIDESA CHILE S.A. - ACTA 6 SEPTIEMBRE 2016 ACTA "SIDESA CHILE S.A." Sesión Extraordinaria Directorio 6 Septiembre 2016 EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis, ante mí, EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Abogado, Notario Público, Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Comuna de Providencia, comparece: don SANTIAGO RIESCO CRUZAT, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número dieciséis millones noventa y cuatro mil quinientos ochenta y uno guión ocho, domiciliado en esta ciudad, Avenida Andrés Bello número dos mil setecientos once, piso ocho, Comuna de Las Condes,

SUBINSCRIPCION

Subinscrita a
 fojas 377 N°
 168 del registro
 de Comercio,
 del año 2015.-
 Arica, 04 de
 Octubre del
 año 2016.-

Eduardo Morello Salas
 CONSERVADOR



el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, expone: que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad "SIDESA CHILE S.A.", celebrada con fecha seis de Septiembre del año dos mil dieciséis, declarando asimismo que las firmas estampadas en ella corresponden a las personas que en ella se indican; el acta que se reduce es del siguiente tenor: "ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO - SIDESA CHILE S.A.- En Arica, Chile, en las oficinas ubicadas en Avenida General Velásquez mil trescientos tres, comuna y ciudad de Arica, siendo las nueve horas de Chile y las quince horas de España, del día seis de septiembre de dos mil dieciséis, se celebró Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad SIDESA CHILE S-A. (la "Sociedad"), con la asistencia de sus directores, los directores JOSÉ GONZÁLEZ FUENTES, LUIGI GIGLIO RIVEROS y PETER HEINZ MÜFFELER VERGARA- Actúa como Presidente don JOSÉ GONZÁLEZ FUENTES y como secretario de actas don PETER HEINZ MÜFFELER VERGARA.- La unanimidad de los directores aprueba expresamente,



que la presente sesión se realice mediante conferencia telefónica, conforme lo dispuesto en el artículo cuarenta y siete de la Ley número, dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas (la "Ley"), declarando que los señores JOSÉ GONZÁLEZ FUENTES y LUIGI GIGLIO RIVEROS, se encontraban permanentemente comunicados durante toda la sesión entre sí y con el director PETER HEINZ MÜFFELER VERGARA, contándose con el quorum suficiente de directores según los estatutos para sesionar.- PRIMERO:- FORMALIDADES DE CITACIÓN:- El Presidente expone: (i) Que, la presente sesión extraordinaria fue convocada habiéndose dado cumplimiento previamente a las formalidades de citación establecidas en el artículo ochenta y cuatro del Decreto setecientos dos del Ministerio de Hacienda de fecha veintisiete de mayo de dos mil once que Aprueba el Nuevo Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas (el "Reglamento"): (ii) Que, a pesar de no encontrarse presentes, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos, de conformidad a las instrucciones impartidas y que imparta sobre el particular la Superintendencia de

Valores y Seguros, la totalidad de los Directores de la Sociedad, y por tanto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ochenta y uno del Reglamento, pudiendo por tanto llevarse a cabo la presente sesión en lugar distinto al domicilio social.- Con el acuerdo unánime de los directores asistentes, el Presidente da por legalmente constituida la presente sesión extraordinaria de Directorio.-

SEGUNDO:- TABLA:- El Secretario procede a dar lectura a la tabla de las materias ser tratadas en la presente sesión de Directorio: UNO) Elección de nuevo Presidente del Directorio; DOS) Revocación de estructura general de poderes y de facultades conferidas a apoderados; TRES) Cargos de nueva estructura general de poderes; CUATRO) Nombramiento de apoderados; y CINCO) Ratificación del Gerente General.-

TERCERO:- ACUERDOS:- UNO) **ELECCIÓN DE NUEVO PRESIDENTE DEL DIRECTORIO:-** El Presidente inicia la sesión, haciendo presente que el Directorio de la Sociedad fue renovado en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha uno de diciembre de dos mil quince.- En razón de lo anterior, y en cumplimiento de lo





dispuesto por el artículo ochenta y tres del Reglamento, es necesario nombrar de entre los miembros del Directorio un nuevo Presidente del mismo y de la Sociedad.- Luego de un breve intercambio de opiniones, los integrantes del Directorio acordaron por la unanimidad de sus miembros que el nuevo Presidente del Directorio y de la Sociedad será don JOSÉ GONZÁLEZ FUENTES.- Don JOSÉ GONZÁLEZ FUENTES aceptó el cargo y agradeció al Directorio la confianza depositada - DOS) REVOCACIÓN DE ESTRUCTURA GENERAL DE PODERES Y DE FACULTADES CONFERIDAS A APODERADOS:- El Presidente continuó el desarrollo de la sesión, señalando que se ha hecho necesario modificar la estructura de poderes vigentes de la Sociedad y renovar sus apoderados.- Se debe por tanto revocar los poderes conferidos a los apoderados JOSÉ GONZÁLEZ FUENTES, PETER HEINZ MÜFFELER VERGARA, LUIGI LEONARDO GIGLIO RIVEROS y ÁNGEL EXPÓSITO QUIROGA que constan de escritura pública otorgada con fecha treinta de septiembre de dos mil quince en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello bajo el número de

repertorio veinticinco mil doscientos treinta y siete guión dos mil quince.- Dicha revocación no alcanzará, sin embargo, al nombramiento del Gerente General de la Sociedad, don PETER HEINZ MÜFFELER VERGARA, quedando salvos los poderes que detenta en razón de su cargo, ni a la facultad de doña GLORIA HERNÁNDEZ PÉREZ para recibir notificaciones a nombre de la Sociedad en ausencia del Gerente General, según lo dispuesto en el artículo ochenta y nueve del Reglamento, contenidas ambas designaciones en la escritura pública referida.- Asimismo, se deben revocar los poderes conferidos en sesión de Directorio de la Sociedad de fecha veintiocho de febrero de dos mil trece, la cual se redujo a escritura pública con fecha veinticinco de marzo de dos mil trece en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, bajo el número de repertorio seis mil cuatrocientos ocho guión dos mil trece.- Agregó el Presidente que se debe revocar asimismo el poder especial conferido por don LUIGI LEONARDO GIGLIO RIVEROS en representación de la Sociedad mediante escritura pública de fecha seis de julio de dos mil quince otorgada en la Notaría de Copiapó de doña





Gaby Hernández Soto bajo el número de repertorio mil seiscientos cincuenta y seis guión dos mil quince.- Luego de una breve deliberación, el Directorio acuerda por la unanimidad de sus miembros, revocar los poderes conferidos a los apoderados JOSÉ GONZÁLEZ FUENTES, PETER HEINZ MÜFFELER VERGARA, LUIGI LEONARDO GIGLIO RIVEROS y ÁNGEL EXPÓSITO QUIROGA, contenidos en escritura pública otorgada con fecha treinta de septiembre de dos mil quince en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello bajo el número de repertorio veinticinco mil doscientos treinta y siete guión dos mil quince, en idénticos términos a los propuestos por el Presidente, quedando salvos aquellos poderes conferidos al Gerente General de la Sociedad, don PETER HEINZ MÜFFELER VERGARA, en razón de su cargo y la facultad de doña GLORIA HERNÁNDEZ PÉREZ para recibir notificaciones en ausencia del Gerente General.- Asimismo, el Directorio acuerda por la unanimidad de sus miembros la revocación de la totalidad de los poderes conferidos en Sesión de Directorio de la Sociedad de fecha veintiocho de febrero de dos mil trece, la cual se redujo a escritura



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fogai.cl>

pública con fecha veinticinco de marzo de dos mil trece en la Notaría de Santiago de Eduardo Avello Concha, bajo el número de repertorio seis mil cuatrocientos ocho guión dos mil trece así como el poder especial conferido por don LUIGI LEONARDO GIGLIO RIVEROS en representación de la Sociedad mediante escritura pública de fecha seis de julio de dos mil quince otorgada en la Notaría de Copiapó de doña Gaby Hernández Soto bajo el número de repertorio mil seiscientos cincuenta y seis guión dos mil quince.- Las revocaciones acordadas se entenderán realizadas y tendrán sus efectos desde la fecha de reducción a escritura pública del acta que se levante de la presente sesión, entendiéndose en el intertanto que los apoderados vigentes podrán actuar válidamente.- TRES) OTORGAMIENTO DE NUEVA ESTRUCTURA GENERAL DE PODERES:- El Presidente expone que, en atención a la revocación acordada precedentemente, es necesario establecer una nueva estructura de poderes para la Sociedad y designar nuevos apoderados para que la representen, establecer sus facultades, modos de actuación y eventuales limitaciones, todo ello con el



fin de lograr una administración rápida y eficiente para el cumplimiento del objeto social.- Luego de un breve debate, el Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros, establecer una nueva estructura de poderes para la administración de la Sociedad, la que permitirá facultar a los distintos niveles ejecutivos de determinadas atribuciones, para que sean ejercidas en la forma y con las limitaciones que para cada caso se contemplan.- De esta forma, el Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros, que los apoderados de la Sociedad tendrán las facultades que a continuación se enumeran, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente les sean conferidas o de que estén investidos de conformidad con la ley o con los estatutos sociales, referida en adelante como la "Estructura General de Poderes". Al efecto, y sin que la enumeración sea taxativa o limitativa, sino meramente enunciativa, los apoderados podrán: Uno) Dictar los reglamentos y disposiciones necesarias para el funcionamiento de la Sociedad para la administración de los negocios sociales, inspeccionando la marcha de las operaciones y la ejecución de los contratos que se celebren; Dos)



Invertir en la forma que determinen de acuerdo a los fondos de la Sociedad, correspondiente a capital y reserva patrimoniales; Tres) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, debentures y otros; Cuatro) Celebrar contratos de promesa sobre toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales; Cinco) Dar y tomar bienes en comodato; Seis) Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; Siete) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y en secuestro; Ocho) Recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar y servir hipotecas; Nueve) Recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, warrants, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, de cosa muebles vendida a plazo, y otras especiales, alzarlas y cancelarlas; Diez) Celebrar contratos de novación; Once) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de



Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.dgias.cl>

transacción; Doce) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros etcétera; Trece) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos; Catorce) Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la Sociedad celebre, podrán convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera; Quince) Percibir y/o entregar; convenir cláusulas penales a favor de la Sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la Sociedad; fijar multas a favor de ella; pactar prohibiciones de gravar o enajenar en su favor, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción,

etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competan a la Sociedad. En general, la constitución u otorgamiento de cualquier clase de garantías para caucionar obligaciones de la Sociedad; Dieciséis) Contratar futuros, seguros de cambio, opciones, swaps, caps, collars, floors, forwards, arbitrajes de monedas a futuro, compraventa de moneda a futuro y, en general, toda clase de actos o contratos tendientes a cubrir riesgos cambiarios de tasas de interés u otros; Diecisiete) Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; Dieciocho) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica incluso el fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales,





semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; Diecinueve) Conceder quitas o esperas; Veinte) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar y modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Veintiuno) Constituir servidumbres activas o pasivas; Veintidós) Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; Veintitrés) Entregar o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ésta; Veinticuatro) Tramitar pólizas de embarque o trasbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de



aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras; Veinticinco) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; Veintiséis) Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, en especial la Superintendencia de Valores y Seguros y la Superintendencia de Casino de Juego, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; Veintisiete) Representar a la Sociedad ante cualquiera autoridad y poder público de Chile, centrales regionales o comunales, Superintendencias, el Banco Central de Chile, Comité de Inversiones Extranjeras, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería



General de la República, Comisión Nacional del Medio Ambiente, Comisión Regional del Medio Ambiente, Municipalidades, Direcciones Nacionales, Direcciones Regionales, Departamentos y demás entidades públicas, semipúblicas, entidades privadas, en todo lo relacionado tanto con el desarrollo del giro social así como en la declaración y pago de todo tipo de impuestos, cargas, derechos y contribuciones, pudiendo efectuar todo tipo presentaciones, de declaraciones, aún obligatorias, llenar y presentar ante dichos organismos y entidades todos los formularios que fueren procedentes, firmar todas las solicitudes, peticiones y otros, modificarlos o desistirse de ellos. Respecto de la representación ante el Servicio de Impuestos Internos, los apoderados están facultados para realizar todas las gestiones y declaraciones que sean necesarias y para ser notificado a nombre de la Sociedad. La representación respecto de este último organismo se entenderá revocada únicamente al momento que el Servicio de Impuestos Internos tome conocimiento de la revocación o renuncia; Veintiocho) Ejecutar toda clase de operaciones de importaciones y exportaciones y de cambios internacionales en el Banco



Central de Chile, Bancos Comerciales, Servicios de Aduanas y demás organismos o entidades competentes, pudiendo al efecto contratar acreditivos y/o apertura, celebrar ventas condicionales, celebrar compraventas de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior, comprar y vender divisas, hacer declaraciones juradas, suscribir registros de importación o exportación y sus anexos, firmar, endosar, cancelar y retirar pólizas, documentos y/o manifiestos de embarque y, en general, realizar todas las operaciones necesarias para realizar importaciones y exportaciones, incluyendo la constitución de garantías exigidas por los Servicios de Aduanas; Veintinueve) Conferir mandatos especiales o generales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos, sin perjuicio de la representación judicial que corresponde al Gerente General en conformidad a lo dispuesto por el Artículo octavo del Código Procedimiento Civil; delegar en todo o en parte las facultades que se otorgan por el presente instrumento, y reasumir en cualquier momento; Treinta) Cada año elaborar la memoria y balance de las operaciones sociales y un inventario de las existencias y proponer la



distribución de utilidades; Treinta y uno) Dar bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; Treinta y dos) Dar en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, warrants, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo, y otras especiales, y cancelarlas; Treinta y tres) Celebrar contratos de trabajo, sean éstos colectivos o individuales, contratar trabajadores, empleados, contratar servicios profesionales o técnicos; Treinta y cuatro) Modificar y poner término a contratos de trabajo, sean éstos colectivos o individuales y/o a contratos de servicios profesionales o técnicos; pactar incrementos de remuneraciones o de precios de los servicios contratados; Treinta y cinco) Celebrar contratos para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, o para que ésta los constituya. Treinta y seis) Celebrar contratos de sociedad o de cuentas en participación, de cualquier clase y objeto, o ingresar en sociedades ya constituidas, representar a la Sociedad con voz y voto en las , sociedades, comunidades,

asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie, de las que forme parte o en que tenga interés; Treinta y siete) Celebrar contratos, convenios o acuerdos con sociedades o partes relacionadas con la Sociedad o con cualquiera de sus accionistas; Treinta y ocho) Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país; Treinta y nueve) Otorgar fianzas simples y solidarias, constituir a la sociedad en codeudora solidaria, garantizar obligaciones de terceros, pactar solidaridad activa o pasiva; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Sociedad; constituir toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en contra de la Sociedad; Cuarenta) Contratar préstamos en moneda nacional o extranjera, en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras, y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares contratar





Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fgss.cl>

préstamos sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; Cuarenta y uno) Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias o de depósito, especiales y/o de crédito, depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambios internacionales, comprar y vender divisas, incluyendo operaciones a futuro, tomar boleta de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones



bancarias en moneda nacional o extranjera; Cuarenta y dos) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en los Servicios de Vivienda y Urbanismo, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; Cuarenta y tres) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, dar órdenes de no pago, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales vista y demás documentos mercantiles y/o bancarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; Cuarenta y cuatro) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes o de otra forma, todo lo que la sociedad adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en



cualquier forma; Cuarenta y cinco) Aprobar los presupuestos anuales y los Planes de Negocios de la Sociedad y sus modificaciones, así como la aprobación y modificación de inversiones no contempladas en los Planes de Negocios de la Sociedad; Cuarenta y seis) Aprobar o incurrir en gastos que superen individualmente o en forma acumulada el presupuesto anual; Cuarenta y siete) Asumir y contratar pasivos sociales de cualquiera especie; Cuarenta y ocho) Suscribir contratos o acuerdos con sociedades o partes relacionadas con la Sociedad o con cualquiera de sus accionistas; autocontratar, pudiendo en consecuencia comprar para sí aquellos bienes que la Sociedad le ordene vender y vender de lo suyo a la Sociedad, en los términos previstos en los artículos dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil y doscientos setenta y uno del Código de Comercio; como asimismo prestar su dinero a la sociedad, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo dos mil ciento cuarenta y cinco del Código Civil; pudiendo en general, celebrar válidamente consigo mismo todos aquellos actos, contratos o convenciones cuya ejecución les haya encomendado la



Sociedad; Cuarenta y nueve) Acordar remuneraciones de los ejecutivos de la Sociedad; Cincuenta) Iniciar acciones de cualquier tipo y en cualquier jurisdicción; Cincuenta y uno) Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea este ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y/o los términos legales, deferir el juramento decisorio o aceptar su delegación, transigir, comprometer, absolver posiciones, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de



conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir; Cincuenta y dos) La ejecución de cualesquiera actos o contratos a título gratuito; Cincuenta y tres) La venta, cesión, renuncia, abandono o disposición en cualquier forma de concesiones, patentes, marcas o secretos industriales necesarios para el funcionamiento de la Sociedad; Cincuenta y cuatro) La aprobación de cualquier acuerdo, acción, procedimiento o solicitud para pedir la quiebra de la Sociedad, la cesión de bienes a los acreedores o que éste relacionado con las materias indicadas; Cincuenta y cinco) Dar y tomar en arrendamiento, leasing, leaseback, administración o concesión, toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporeales, raíces o muebles; Cincuenta y seis) Celebrar Contratos de arrendamiento, subarrendamiento, cesión, así como cualquier modificación, complementación, renovación o terminación anticipada de los mismos; y, Cincuenta y siete) En aquellas sociedades en las cuales la Sociedad sea administradora, nombrar a sus representantes y apoderados, y otorgar todo tipo de mandatos en ésta última, sean generales , o especiales.- CUATRO)



NOMBRAMIENTO DE APODERADOS:- En razón de la estructura de poderes acordada precedentemente, el Presidente propuso al Directorio proceder a la designación de apoderados, los cuales deberán contar con facultades adecuadas para una correcta administración de la Sociedad.- Acto seguido, el Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros, designar como apoderados de la Sociedad a don JOSÉ GONZÁLEZ FUENTES, don JOSÉ ALFREDO GONZÁLEZ FUENTES, don PETER HEINZ MÜFFELER VERGARA, don LUIGI LEONARDO GIGLIO RIVEROS y a don MARCELINO SUÁREZ PÉREZ según las clases y con las facultades que se indican a continuación: APODERADOS CLASE A: Se faculta a los señores JOSÉ GONZÁLEZ FUENTES, JOSÉ ALFREDO GONZÁLEZ FUENTES y PETER HEINZ MÜFFELER VERGARA quienes actuando individualmente cualquiera de ellos y anteponiendo sus firma a la razón social, podrán ejercer todas las facultades de administración y disposición de bienes necesarias para el cumplimiento del objeto social y la realización de los negocios propios de su

Gerente General.- En particular, los apoderados podrán representar a la Sociedad con las más amplias facultades y sin limitación alguna y podrán ejecutar toda clase de actos, contratos o negocios que digan relación con el objeto social o que sean necesarios, convenientes o conducentes a sus fines, lo que no será necesario acreditar ante terceros y podrán actuar con todas las facultades contenidas en los numerales Uno) a Cincuenta y siete), ambos inclusive, de la Estructura General de Poderes.- No obstante lo anterior, todas las facultades antes conferidas a los Apoderados Clase B podrán ser ejercidas por don LUIGI LEONARDO GIGLIO RIVEROS o por don MARCELINO SUÁREZ PÉREZ individualmente, siempre que no comprometan el patrimonio de la Sociedad en más de siete millones de pesos chilenos por acto individualmente considerado, debiendo en caso contrario actuar de manera conjunta, conforme a lo establecido precedentemente para los Apoderados Clase B.- Finalmente, el Directorio acuerda que los poderes otorgados a los Apoderados Clase A y Apoderados Clase B comenzarán a regir y las facultades de sus apoderados se

